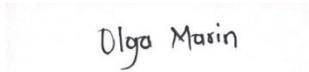


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 18 diciembre de 2020 dictado dentro del proceso verbal radicado 2020-00126. El término transcurrió así: Inició: 12 de enero de 2021. Finalizó: 18 de diciembre de 2021.

El Santuario – Antioquia, 20 de enero de 2021



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	Fany Estella Zapata Ospina y otros
DEMANDADO	José Luis Duque Ineda y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2020-00126 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir requisitos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 015

Como la parte demandada no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 18 de diciembre de 2020, se rechaza la presente demanda verbal, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 02 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 25 de enero del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria